



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO:	050013105007-2021-00471-00
ACCIONTENTA:	MIGUEL ORLANDO AGUDELO SIERRA CC N° 3.406.209
ACCIONADPO:	NUEVA EPS SA CLÍNICA CENTRAL FUNDADORES SUPERSALUD
VINCULADA	SUPERINTENDENCIA nacional DE SALUD
ASUNTO:	CORRE TRASLADO SOLICITUD DE ACLARACIÓN SENTENCIA POR PARTE DE LA SUPERSALUD

Dentro de la presente acción de tutela, se profirió Sentencia N° 158 del 17 de noviembre de 2021, y notificada a las partes el 18 de noviembre hogaño: sin embargo, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, mediante escrito allegado a esta Oficina Judicial, el 23 de noviembre de los corrientes, solicita la aclaración en el contenido de la acción de tutela, advirtiéndole que frente a la decisión no tiene objeción alguna, contrario sensu, si frente a la manifestación de que no rindió informe ni respuesta a la acción constitucional, a sabiendas de si acreditó la respuesta a la acción en debido término y allegada al juzgado el día 8 de noviembre de los corrientes. En ese sentido solicita se aclare el fallo de tutela en lo que corresponde e indicar que la entidad no guardó silencio dentro de la acción de tutela de la referencia.

Sin embargo, previo a pronunciarse esta Agencia Judicial y en aras de garantizar el derecho de defensa de las demás involucradas dentro de la acción de tutela, se les correrá traslado, por el término de un **(1) día** de dicha solicitud, a efectos de si consideran necesario pronunciarse al respecto así lo efectúen.

Una vez vencido dicho plazo sin que exista réplica alguna de su parte se procederá a pronunciarse este despacho respecto de la aclaración solicitada.

Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b74e31a5315e87dae25ac1af654778824e3755960ef52d4d565958aede5416**

Documento generado en 23/11/2021 02:15:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>